



Rad.761114003001-2009-00175-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, febrero 29 de 2024.

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A. NIT 900406150 - 5

DEMANDADO: CAMILO ANDRES LONDONO MEJIA. C.C 94.475.415

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00175-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 503

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante BANCOOMEVA S.A, por medio del cual informan de la cesión de los derechos que, como acreedor, ostenta el cedente BANCOOMEVA S.A, a favor de la entidad FIDUCIARIA COOMEVA S.A, quien actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA¹.

Como quiera que se encuentran debidamente acreditadas las calidades ostentadas por las partes, se procederá de conformidad.

Por lo anterior, el Juzgado.

R E S U E L V E:

1°) ACEPTAR la CESIÓN de los derechos que tiene BANCOOMEVA S.A representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES, a favor de FIDUCIARIA COOMEVA S.A, representada legalmente por el señor JULIO CESAR TORRES LÓPEZ, quien actúa en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.

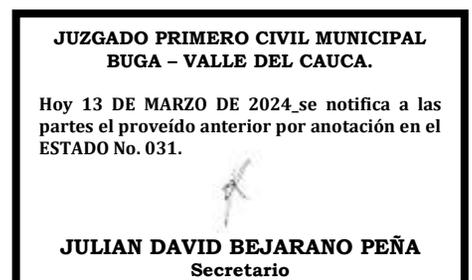
2°) ORDENAR que por la secretaria del despacho, se disponga con el envío del link o proceso electrónico, con destino a la dirección electrónica de la entidad cesionaria FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, esto es fiducoomeva@coomeva.com.co para lo de su competencia.

3°) RATIFIQUESE el poder al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con T.P. 74.502 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte cesionaria.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



¹ Ver numerales 05 al 07 del expediente electrónico.

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c09fac64e96fe7e46bebb01c073bc9140bb16b575d713e365393eb36767d7f**

Documento generado en 12/03/2024 07:43:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>